Finantel
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA.
...todo lo hacemos posible

Reglamento de Admisión, Renuncia, Exclusión y Fallecimiento

COOPAC FINANTEL

Índice

CAPITULO I: GENERALIDADES..... Pág. 2
1.1. OBJETIVO..... Pág. 2
1.2. FINALIDAD..... Pág. 2
1.3. ALCANCE..... Pág. 2
1.4. BASE LEGAL..... Pág. 2
1.5. APROBACIÓN Y VIGENCIA..... Pág. 2
1.6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN..... Pág. 2

CAPITULO II: DE LA ADMISIÓN DE SOCIOS..... Pág. 3
2.1. GENERALIDADES..... Pág. 3
2.2. DE LA DOCUMENTACIÓN..... Pág. 3
2.3. DE LA PRESENTACIÓN DE ADMISIÓN..... Pág. 4
2.4. CONSIDERACIONES..... Pág. 4

CAPITULO III: DE LA RENUNCIA, EXCLUSIÓN Y FALLECIMIENTO DE SOCIOS..... Pág. 5
3.1. DE LAS RENUNCIAS..... Pág. 5
3.2. DE LAS EXCLUSIONES..... Pág. 6
3.3. DE LOS FALLECIMIENTOS..... Pág. 6

DISPOSICIONES FINALES..... Pág. 7

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo determinar los requisitos y bases de los procedimientos para la admisión, renuncia, exclusión y fallecimiento de socios en la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANTEL LTDA (en adelante COOPAC FINANTEL).

1.2. FINALIDAD

Establecer normas claras y transparentes para la incorporación, retiro y separación de los socios, así como los procedimientos a seguir en caso de fallecimiento, garantizando orden, seguridad jurídica y equidad en la gestión de la membresía.

1.3. ALCANCE

El presente Reglamento será de cumplimiento para todos los trabajadores de COOPAC FINANTEL: Gerencia, Jefaturas, Responsables, Oficina de Auditoría Interna y trabajadores en general.

1.4. BASE LEGAL

- D.S. N° 074-90-TR “Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas”, normas modificatorias y complementarias.
- Resolución SBS N° 480-2019 “Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público”.
- Estatuto Vigente.

1.5. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento es aprobado por el Consejo de Administración en Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 06/01/2026 con Acuerdo N° 004-2026/CA, y entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

1.6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente documento será revisado por lo menos una vez al año o cuando se fijen nuevas políticas por parte de la Cooperativa o las normas legales vigentes lo establezcan.

2. DE LA ADMISIÓN DE SOCIOS

2.1. GENERALIDADES

Los ingresos corresponden al acto voluntario de las personas naturales o jurídicas a participar asociativamente, suscribir y pagar los certificados de aportación con respecto a Ley, cumplir las normas estatutarias y reglamentos correspondientes de la Cooperativa.

Según el Decreto Supremo N° 074-90-TR "Ley General de Cooperativas, en el CAPITULO II: Socios, indica lo siguiente:

Artículo 16.- Para ser socios de una organización cooperativa es necesario, según los casos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente:

1. *Que las personas naturales tengan capacidad legal, salvo los casos de menores de edad que, por excepción, autorice el Reglamento;*
2. *Que las personas jurídicas estén constituidas e inscritas con arreglo a Ley y sean autorizadas por su estatuto, o por su órgano competente, para integrar la organización cooperativa;*
3. *Que en todo caso, reúnan los demás requisitos exigidos por el estatuto.*

Artículo 19.- Los derechos y obligaciones de los socios o asociados serán establecidos por el estatuto, según la naturaleza y fines específicos de la respectiva organización cooperativa.

Artículo 21.- La persona que adquiera la calidad de socio responderá con sus aportaciones conjuntamente con los demás socios, de las obligaciones contraídas por la cooperativa, antes de su ingreso en ella y hasta la fecha de cierre del ejercicio dentro del cual renunciare, o cesare por otra causa.

Artículo 22.- La inscripción de un socio será cancelada en los casos de renuncia, de exclusión por las causales que señale el estatuto de la organización cooperativa, de fallecimiento, de disolución si fuere persona jurídica.

2.2. DE LA DOCUMENTACIÓN

Las personas que soliciten asociarse a COOPAC FINANTEL, deberán completar y presentar la siguiente documentación:

2.2.1. Persona natural mayor de edad con capacidad legal:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia del último recibo de servicios: luz, agua, teléfono u otro servicio; que acredite la dirección del titular.
- Copia de la última boleta de pagos (04 boletas en caso la remuneración sea semanal) o sustento de ingresos.
- Carta de admisión de socio dirigida al Consejo de Administración.

2.2.2. Persona natural menor de edad, será admitida su solicitud siempre y cuando sus padres o tutores se encuentren presentes:

- Copia simple de la partida de nacimiento del menor, DNI (menor), boleta militar u documento que acredite su edad.
- Copia del documento nacional de identidad (DNI) del padre o tutor del menor.
- Copia del último recibo de servicios: luz, agua, teléfono u otro servicio; que acredite la dirección del titular.
- Carta de admisión de socio dirigida al Consejo de Administración.

2.2.3. Persona Jurídica (Sociedades Anónimas, Asociaciones y otras), en especial aquellas previstas en el Artículo 17 de la Ley General de Cooperativas:

- Autorización para su afiliación adoptada por el órgano competente.
- Vigencia de poder original del representante legal (actualizada).
- Copia del RUC (ficha).
- Copia del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal.
- Copia del Testimonio de la Escritura Pública de la Constitución de la empresa.
- Copia del último recibo de servicios: luz, agua, teléfono u otro servicio del domicilio fiscal de la empresa.
- Copia de la última Declaración Jurada del Impuesto a la Renta presentada a SUNAT

Solo se dará trámite a las solicitudes de ingreso que hayan completado con la entrega de todos los documentos requeridos.

2.3. DE LA PRESENTACIÓN DE ADMISIÓN

La Gerencia General, a través de la Jefatura de Negocios verificará y validará la autenticidad de los documentos que presente el solicitante, debiendo elaborar un informe en el cual se consignen las solicitudes de ingreso que pasaran a ser evaluadas y aprobadas por el Consejo de Administración, en su sesión correspondiente.

Admitido el Socio (Nuevo o Re-Ingresante) se le deberá entregar:

- Estatuto de COOPAC FINANTEL, el cual podrá entregarse de manera física o virtual.

2.4. CONSIDERACIONES

Las consideraciones para aceptar, diferir o rechazar la aceptación como socio son:

- Acuerdo expreso del Consejo de Administración, el cual en uso de sus facultades podrá diferir o denegar la aceptación del ingreso de acuerdo a lo

establecido en el Estatuto y el presente Reglamento. El Consejo de Administración podrá rechazar las solicitudes de admisión a los ex – Socios que hubieren sido sancionados ó excluidos asociativamente.

- El Consejo de Administración podrá diferir o rechazar la solicitud de ingreso o reingreso en función al riesgo crediticio que determine dicho Consejo. Esto aplica especialmente cuando el postulante registre atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, mantenga deudas en cobranza judicial y/o figure en las centrales de riesgo; salvo que demuestre haber refinanciado o cancelado dichas obligaciones.
- La Gerencia General establecerá el procedimiento para verificar estas condiciones, delegando a la Jefatura de Negocios la evaluación del riesgo crediticio de cada postulante. La Jefatura de Negocios actuará como filtro para determinar si el solicitante será presentado al Consejo como candidato a socio. Excepcionalmente, la Jefatura de Negocios podrá decidir elevar la postulación al Consejo aun cuando el postulante se encuentre mal reportado, siempre que, bajo su juicio técnico, determine que el postulante cuente con capacidad de pago suficiente para asumir sus futuras obligaciones con la Cooperativa. Si el postulante no cumple los criterios mínimos y no se justifica su presentación, la atención de la solicitud será postergada hasta que regularice su situación.
- Las solicitudes de los socios que hubieran sido sancionados por Acuerdo del Consejo de Administración o Asamblea General, con exclusión por incumplimiento de obligaciones económicas con la Cooperativa u otra causa, serán tramitadas transcurridos el plazo de treinta y seis (36) meses de tal sanción; siempre que haya cancelado la totalidad de la deuda que originó su exclusión y que no estén incursos en las condiciones que se describen en el presente reglamento.

La Persona Natural o Jurídica cuya solicitud de ingreso como socio haya sido admitida por el Consejo de Administración, deberá abonar el aporte inicial según lo establecido en el Estatuto y la cuota de ingreso el cual asciende al importe de S/ 20.00 soles.

3. DE LA RENUNCIA, EXCLUSIÓN Y FALLECIMIENTO DE SOCIOS

3.1. DE LAS RENUNCIAS

El estatuto establece como un derecho el retirarse voluntariamente de la Cooperativa, sin embargo su aceptación podrá diferirse por acuerdo del Consejo de Administración o cuando el renunciante, tengas obligaciones económicas pendientes, este garantizando a un socio con crédito vigente o no lo permita la situación económica financiera de la cooperativa.

Para que un socio pueda renunciar y sea aceptada la renuncia, tiene que llenar personalmente el “Formato de Solicitud de Renuncia” a través de las agencias, como se indica en el Estatuto de la Cooperativa, la sola presentación de una carta no es aceptación de la renuncia del socio, asimismo no se aceptará carta de renuncia (documentos no obligatorio) de socios que al momento de presentar dicha carta presentan obligaciones económicas con la Cooperativa o sean garantes y/o fiadores de uno o más socios prestatarios. Solo se aceptará el “Formato de Solicitud de Renuncia”, en aquellos casos en los cuales el saldo total en la cuenta del socio sea mayor a la deuda (a la fecha de presentación de

la solicitud) por cargos asociativos (aportes, multa electoral y-o cargos asociativos aprobados por Asamblea General de delegados) a la fecha de la solicitud de renuncia.

3.2. DE LAS EXCLUSIONES

Los Socios podrán ser excluidos con enajenación total de sus aportaciones, por incumplimiento de sus obligaciones económicas; conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Cooperativa.

También, podrá ser excluido por las siguientes causales:

a) Utilizar los bienes, recursos económicos y/ ó razón social de COOPAC FINANTEL para fines particulares o haber sido condenado por acto doloso en agravio de la COOPAC FINANTEL.
b) Actuar en contra de los intereses de COOPAC FINANTEL, causando daño o difamación por escrito o verbalmente, que perjudique a la institución o a sus representantes, debidamente comprobado.
c) Percibir de COOPAC FINANTEL, remuneración o cualquier otro tipo de retribución económica en forma fija o eventual, bajo cualquier modalidad.
d) Disolución y liquidación, en el caso de personas jurídicas socias.
e) Por el acto de hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los bienes materiales y libros o documentos de COOPAC FINANTEL.
f) Haber tenido litigio con COOPAC FINANTEL en lo civil y/o penal, y culminado dicho proceso haber sido infundada su demanda y/o denuncia.
g) Por actos de orden asociativo sujetos a aplicación de sanción según Ley, el Estatuto y su Reglamentación.

Si existiera la presunción de que el socio está incurso en una de estas causales, se le apertura un proceso investigatorio sumario a fin de que se pueda determinar fehacientemente su responsabilidad.

Este proceso se realizará tomando como base lo establecido en el Reglamento de Sanciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finantel Ltda., que esté vigente a la fecha de iniciado el proceso. Aprobada la exclusión por del Consejo de Administración, se procederá con la liquidación respectiva.

3.3. DE LOS FALLECIMIENTOS

En el caso de fallecimiento de un socio, los familiares y/o herederos deberán comunicar a la Cooperativa mediante una carta informando el fallecimiento del socio, adjuntando la documentación sustentatoria y descrita en el procedimiento de fallecimiento de un socio.

4. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.
Cualquier caso no previsto o no contemplado en el presente Reglamento, será absuelto por la Gerencia General y/o al Consejo de Administración, para su respectiva aprobación; en concordancia a la Ley General de Cooperativas y al Estatuto de la Cooperativa.

SEGUNDO.
La Unidad de Auditoría Interna, velará por el cumplimiento del presente Reglamento en todos sus extremos y efectuará el control respectivo.